



Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 399 -2022-UNTRM/CU

Chachapoyas, 07 SEP 2022

VISTO:

La Ley N° 31349, Ley que Autoriza el Nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas; el Informe N° 0745-2022-EF/53.04; el Acuerdo de sesión extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 26 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 3. establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Asimismo, el artículo 8 establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el régimen, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el citado cuerpo normativo, en su artículo 83. Admisión y promoción en la carrera docente. Establece que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. La promoción de la carrera docente es la siguiente: 83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. 83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional. 83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula;

Que, el Decreto Supremo N° 139-2021-EF, de fecha 08 de junio del 2021, establece en su artículo 1. Objeto 1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, del Ministerio de Educación, hasta por la suma de S/ 3 050 261,00 (TRES MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO y 00/100 Soles), para financiar la creación de nuevas plazas de docentes ordinarios en las Universidades Nacionales Amazónica de Madre de Dios, Micaela Bastidas de Apurímac, Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Diego Quispe Tito, de Música y Daniel Alomía Robles;



Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 399 -2022-UNTRM/CU

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 188-2021-UNTRM, de fecha 13 de julio de 2021, se resuelve APROBAR el Reglamento del Concurso Público de Méritos para Ingreso a la Docencia Ordinaria 2021 en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en base al Decreto Supremo N° 139-2021-EF, que consta de XII Capítulos, 48 Artículos, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, 07 Anexos y 04 Formatos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 205-2021-UNTRM/CU, de fecha 18 de agosto del 2021, se modifica el cronograma del concurso Público de Méritos para Ingreso a la Docencia Ordinaria 2021 en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en base al Decreto Supremo N° 139-2021-EF, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 188-2021-UNTRM/CU, de fecha 13 de julio del 2021;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 210-2021-UNTRM/CU, de fecha 18 de agosto de 2021, se resuelve APROBAR los resultados del Concurso Público de Méritos para Ingreso a la Docencia Ordinaria 2021 en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en base al Decreto Supremo N° 139-2021-EF, en concordancia con el acta de resultados finales y declaración de ganadores emitidos por la Comisión Evaluadora;

Que, mediante fecha 18 de agosto de 2021, se publica en el Diario Oficial el Peruano, la Ley N° 31349, Ley que Autoriza el Nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas, que establece en su artículo 5. Autorización extraordinaria de nombramiento y promoción de personal docente en las universidades públicas. 5.1. Autorízase a las universidades públicas a desarrollar acciones de personal como nombramiento, ascenso y/o promoción de personal docente para la prestación del servicio educativo de pregrado. Para tal efecto, durante el año fiscal 2021, las universidades públicas quedan exceptuadas de las restricciones en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, con Oficio N° 01026-2021-UNTRM-DGA/URH, de fecha 20 de julio de 2021, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNTRM, solicita a la Directora General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, se indique si es necesario contar con opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas para la realización del proceso de nombramiento de las 14 plazas de docentes ordinarios financiadas a través del Decreto Supremo N° 139-2021-EF, que autorizo una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversas Universidades Públicas. Generándose la Hoja de Ruta N° 100263-2021;

Que, mediante Informe N° 0745-2022-EF/53.04, de fecha 28 de marzo de 2022, la Directora de la Dirección de Gestión de Personal Activo, comunica a la Directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, que la ciudadana Donatilde Zagaceta Oblitas - Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNTRM, a través del Libro de Reclamaciones Virtual, manifestó su disconformidad respecto a la Hoja de Ruta N° 100263-2021, en tal sentido solicita la respuesta correspondiente, de acuerdo a lo previsto en la Directiva N° 002-2021-EF/45.01 "Disposiciones y procedimientos para la atención de quejas y reclamos interpuestos por los/as administrados/as y usuarios/as ante el Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por Resolución de Secretaria General N° 016-2021-EF/13"; manifestando lo siguiente:

- La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos-DGGFRH, se encuentra a cargo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, definida como la evaluación y validación de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y la administración del



Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 399 -2022-UNTRM/CU

registro de dichos ingresos, con transparencia, legalidad, eficiencia y eficacia, de acuerdo al artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1436.

- En ese sentido la DGGFRH es el órgano de línea del Ministerio encargado de realizar el análisis financiero y técnico sobre las políticas en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, conforme a las leyes respectivas y proponer medidas en dichas materias.
- Al respecto, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto en el Sector Público para el Año Fiscal 2021, en los numerales 8.1, 8.2 y 8.3 de su artículo 8 estableció lo siguiente:
"Artículo 8. Medidas en materia de personal
8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:
(...)
e) El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de docentes universitarios de las universidades públicas.
(...)
8.2 Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal o) del numeral precedente, salvo para lo establecido en el literal i), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.
(...)
8.3 Adicionalmente, (...), para el nombramiento de docentes universitarios al que se refiere el literal e) del numeral 8.1, así como para el (...), previo a la realización de dichas acciones de personal, es necesario el informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. (...)"
- Sobre ello, es preciso mencionar que, el Congreso de la República promulgo la Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los contratados de las Universidades Públicas, el cual fue publicado en el diario oficial El Peruano, el 19 de agosto de 2021, norma legal que en el numeral 5.1 de su artículo 5, estableció lo siguiente:
Artículo 5. Autorización extraordinaria de nombramiento y promoción de personal docente en las universidades públicas: 5.1. Autorízase a las universidades públicas a desarrollar acciones de personal como nombramiento, ascenso y/o promoción de personal docente para la prestación del servicio educativo de pregrado. Para tal efecto, durante el año fiscal 2021, las universidades públicas quedan exceptuadas de las restricciones en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, (...).
- En atención a lo dispuesto en el referido artículo de la Ley N° 31349, las universidades públicas, se encontraban autorizadas en el año fiscal 2021, a desarrollar el proceso de nombramiento, ascenso y/o promoción de personal docente, y que a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 31349, quedaron exceptuadas de las restricciones establecidas en los numerales 8.2 y 8.3 del





Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 399 -2022-UNTRM/CU

artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, entre otras, referidas a la opinión favorable que debe emitir el MEF, previo a la realización de dichas acciones de personal.

- En dicho contexto, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 31349, para la realización del proceso de nombramiento de docentes universitarios en el año 2021, no constituyó requisito necesario la opinión favorable del MEF, motivo por el cual se procedió a archivar el expediente registrado en la Hoja de Ruta N° 100263-2021, con el comentario: "SE ARCHIVA EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 31349".

En ese marco de ideas concluye, que las Universidades Públicas, a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 31349, se encontraban exceptuadas de las restricciones establecidas en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, referidas a la opinión favorable que debe emitir el MEF, previo a la realización del nombramiento de docentes universitarios.

Que, con Oficio N° 0543-2022-EF/45.02, de fecha 06 de abril de 2022, la Directora General de la Oficina General de Servicios al Usuario, comunica a la ciudadana Donatilde Zagaceta Oblitas - Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNTRM, que con relación al reclamo efectuado mediante la Hoja de Ruta N° 100263-2021, ponen de conocimiento que la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos remite el Memorando N° 0764-2022-EF/53.04, conteniendo el Informe N° 0745-2022-EF/53.04, antes citado, en atención al reclamo presentado;

Que, mediante Oficio N° 01034-2022-UNTRM-R-DGA/URH, de fecha 21 de junio de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir Opinión Legal sobre la recomendación brindada por los funcionarios de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que, al respecto, con Informe N° 0080-2022-UNTRM-R/OAJ-ALE, de fecha 13 de julio de 2022, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa al Señor Rector, lo siguiente:

ANALISIS:

1. Esta dependencia procede a realizar el análisis del Acto Administrativo contenido en la Resolución de Consejo Universitario N° 210-2021-UNTRM/CU, de fecha 18 de agosto de 2021, donde se tiene que la parte considerativa encuentra una debida motivación en base a lo resuelto, siendo que si bien la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para cumplir lo que esta Entidad requiere, solicita que dicho Acto Administrativo se encuentre debidamente motivado en base a la Ley N° 31349, este requerimiento se deberá cumplir de la siguiente manera.
2. Que la Ley N° 31349 se publica con fecha 18 de agosto de 2021 en el diario Oficial el Peruano, es decir en el mismo día que esta Entidad emitía la Resolución de Consejo Universitario N° 210-2021-UNTRM/CU, por lo que bajo esas consideraciones resultaba casi imposible que dicho acto administrativo haya encontrado una sustentación en base a la precitada Ley, siendo esta la razón de que inexistía una fundamentación jurídica en ese extremo, máxime si se tiene que Mediante Resolución de Consejo Universitario N° 188-2021-UNTRM, de fecha 13 de julio de 2021 se aprobó el Reglamento del Concurso Público de Méritos para ingreso a la Docencia Ordinaria, es decir que dicho reglamento ya tenía existencia unos meses antes.



Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 399 -2022-UNTRM/CU

3. Sin embargo, esta dependencia ve por conveniente que se emita un nuevo Acto Administrativo, en base a la Resolución de Consejo Universitario N° 210-2021-UNTRM/CU, de fecha 18 de agosto de 2021, indicando en la nueva Resolución administrativa, que esta última deberá mantener todos sus efectos tanto en la parte considerativa, así como en la parte resolutive, debido a que la misma ha generado Derechos desde esa fecha. Ante ello solo para satisfacer el requerimiento de la DGGFRH se deberá emitir un nuevo Acto Administrativo donde en la parte considerativa se contenga las razones que dan pase a la justificación del requerimiento, así como la fundamentación jurídica en la cual se basa dicho acto administrativo en razón del:

Artículo 5. Autorización extraordinaria de nombramiento y promoción de personal docente en las universidades públicas: 5.1. Autorízase a las universidades públicas a desarrollar acciones de personal como nombramiento, ascenso y/o promoción de personal docente para la prestación del servicio educativo de pregrado. Para tal efecto, durante el año fiscal 2021, las universidades públicas quedan exceptuadas de las restricciones en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Así mismo se debe precisar que el nuevo Acto Administrativo deberá surtir sus efectos legales en todos los extremos recaídos en la Resolución de Consejo Universitario N° 210-2021-UNTRM/CU, de fecha 18 de agosto de 2021, ya que de limitarse o recortarse algún Derecho de algunos de los actores de dicha Resolución tal acto sería ilegal.

4. Entiéndase que dentro de las facultades que la Ley N° 27444 LPAG, en relación a la rectificación del acto administrativo, solo se dan por los supuestos de errores materiales o aritméticos y que, si bien se puede aplicar de manera supletoria el Código Procesal Civil esto, solo procede cuando de por medio no exista algún camino legal para cumplir tal requerimiento, siendo esta la razón por la que esta dependencia insta a tomar ese camino, es decir de la emisión de un nuevo acto administrativo, bajo las condiciones expuestas anteriormente.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye en lo siguiente: Se debe emitir un nuevo Acto Administrativo en base a la Ley N° 31349, el cual deberá recaer sobre la Resolución de Consejo Universitario N° 210-2021-UNTRM/CU, de fecha 18 de agosto de 2021, la misma que mantendrá todos sus efectos, tal cual lo exige la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 30 establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM;

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria, de fecha 26 de julio de 2022, acordó incorporar en la parte considerativa de la Resolución de Consejo Universitario N° 210-2021-UNTRM/CU, de fecha 18 de agosto de 2021, el artículo 5 de la Ley N° 31349 Ley que Autoriza el Nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas, manteniendo la Resolución mencionada en todos los extremos sus efectos legales adquiridos;

Que, con Resolución Rectoral N° 443 -2022-UNTRM/R, de fecha 24 de agosto de 2022, se resuelve encargar el Despacho del Rectorado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, al Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón, Vicerrector Académico de esta Casa superior de Estudios, los días 29 y 31 de agosto y del 01 al 09 de setiembre de 2022, con todas las atribuciones inherentes al cargo, por ausencia justificada del titular;





Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 399 -2022-UNTRM/CU

Que, estando a las consideraciones citadas y atribuciones conferidas al Señor Rector (e) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente de Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – INCORPORAR en la parte considerativa de la Resolución de Consejo Universitario N° 210-2021-UNTRM/CU, de fecha 18 de agosto de 2021, el artículo 5 de la Ley N° 31349, Ley que Autoriza el Nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas, este acto administrativo surte todos sus efectos legales, en todos los extremos recaídos en la resolución antes citada; artículo que prescribe lo siguiente:

Artículo 5. Autorización extraordinaria de nombramiento y promoción de personal docente en las universidades públicas:

5.1. Autorízase a las universidades públicas a desarrollar acciones de personal como nombramiento, ascenso y/o promoción de personal docente para la prestación del servicio educativo de pregrado. Para tal efecto, durante el año fiscal 2021, las universidades públicas quedan exceptuadas de las restricciones en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, (...).

ARTÍCULO SEGUNDO. – MANTENER VIGENTE la Resolución de Consejo Universitario N° 210-2021-UNTRM/CU, de fecha 18 de agosto de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

.....
Miguel Ángel Barrena Gurbillón Dr
RECTOR (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

.....
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARÍA GENERAL